

<b>Tipo de Proceso</b>	Ejecutivo conexo al 002 2009 00123 00
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2018 00003 00
<b>Demandante</b>	Katherin Yessenia Sepúlveda Arias
<b>Demandado</b>	Clara Inés Sepúlveda Vallejo y otros
<b>Auto sustanciación Nro.</b>	182
<b>Asunto</b>	No accede a terminación, remite a conciliación del 18 de octubre de 2018. Levanta medidas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo en referencia, conforme el memorial adiado por el apoderado judicial del extremo activo (anexo 01 del expediente digital), debe manifestar la judicatura que la petición se torna improcedente, toda vez que, la causa culminó por conciliación del 18 de octubre de 2018 (folio 161 del expediente físico).

Empero, se observa que en la aludida terminación anticipada del proceso las partes convinieron no levantar la totalidad de las cautelas como garantía de pago, razón de suyo que, verificado el libelo de terminación es claro que lo pretendido es cancelar las medidas cautelares vigentes, pues se lee en sus peticiones que “...se solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas...”

En este orden, conforme lo manda el numeral 1° del artículo 597 del C.G del P., se ordena levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro del correspondiente derecho sobre los siguientes bienes inmueble:

- FMI 029-16903 de propiedad de la señora Clara Inés Sepúlveda Vallejo, registrado Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia (oficio 090 del 24 de enero de 2018).
- FMI 01N-79354 de propiedad de la señora Clara Inés Sepúlveda Vallejo, registrado Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte (oficio 088 del 24 de enero de 2018).
- FMI 001-627774 de propiedad de la señora Clara Inés Sepúlveda Vallejo, registrado Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur (oficio 089 del 24 de enero de 2018).
- FMI 001-627724, 627760 y 627759 de propiedad del señor Juan Diego Vélez Sepúlveda registrado Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur (oficio 091 del 24 de enero de 2018).

Se advierte a las partes que los oficios que por secretaría se expidan, deberán ser tramitados por su cuenta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dad39d3771222def4d5b6f86ab460c9428ecd74ad28a8410bc7c4d9101a4ba6**  
Documento generado en 26/04/2022 11:58:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**